

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).- Al Despacho informando que la accionada **EXPERIAN COLOMBIA S.A. DATA CREDITO** allega sustentación a la impugnación presentada dentro de la acción de tutela, radicada bajo el No. **023-2021-0803-01**. Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario.

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se ordena estarse a lo resuelto en fallo calendado el 13 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PAÑARANDA PARRA

MV

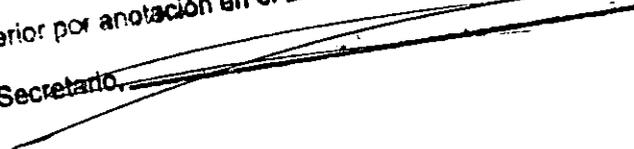
Firmado Por:

Fabio Ignacio Pañaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: 3b96708b485f580a4d499d768fa6b4340156e798b9e51a41e4c73326a6a905c1
Documento generado en 12/01/2022 12:01:55 PM

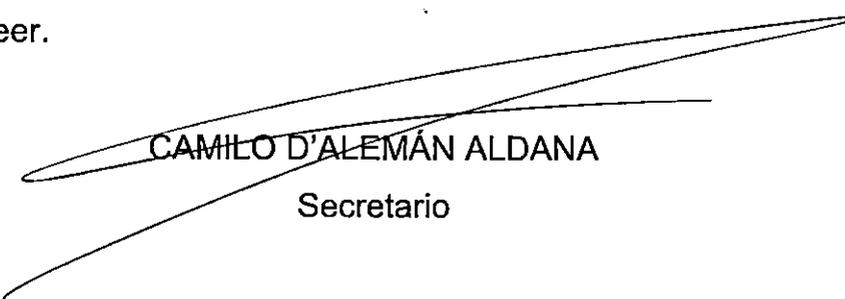
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-00841 contra REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 629c3ec7561f30391e47187e54f61e757b1a29677c7866ffa9e0c4fa01bfdb2b7
Documento generado en 12/01/2022 10:32:53 AM

Valido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00021 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c62d244371e2d503f8d126320a559fc51fe46e9349de76b93c346ad66e80a3ac
Documento generado en 12/01/2022 10:32:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 ENE 2022 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-00815 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e753d9e61855ca11ad2947e6fa30fd4fe9522c07b4ccc0c9bc13bb013ead4b44
Documento generado en 12/01/2022 10:31:19 AM

Valido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario,

Fl. 117

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., **trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)**. Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionante presentó escrito donde señala que la accionada dio cumplimiento al fallo proferido, dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2021-00496**.

Sírvase proveer.-

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportaron al proceso copia de la respuesta mediante la cual procedió a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió. En consecuencia, dispone este Despacho dar por cumplida la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral, dentro de la acción adelantada por **TERMO SOLO A S.A.S. E.S.P.**

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto por la Ley 2131 de 2002 y el decreto reglamentario 2364/12 del 14 de ENE 2022. Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, ~~_____~~

Fl. 117

Código de verificación:

**632200c0f3a1a3c8982a5309f002c5a5f131c13083110b06e454ae4006d1b6
60**

Documento generado en 12/01/2022 10:36:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

Informe secretarial, - Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-0009 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-. COLPENSIONES, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese por el medio más expedito, allegando dicha sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dfe352573442db315084a66917594b47741b777ac99b51bc7b06571567bf8917
Documento generado en 12/01/2022 10:36:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, ~~_____~~

Informe secretarial, - Bogotá D.C, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-00806 contra DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y OTRAS, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

~~Secretario~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9ec6edda7b64402ea85a280f1a5b8ae072937cc396c153c9872625d5a799056

Documento generado en 12/01/2022 10:34:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
14 ENE 2022

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0828 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.

Sírvasse proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f10a26722ba8f38eba026af489e542999b61862516a2c38db37a715faf6e6920
Documento generado en 12/01/2022 10:26:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, [Firma]

Informe secretarial, - Bogotá D.C, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0823 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

~~Secretario~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4dc59c97af66e92cbdebb0baa628530ccf72c903509a8e0d43630d100462ee02
Documento generado en 12/01/2022 10:27:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

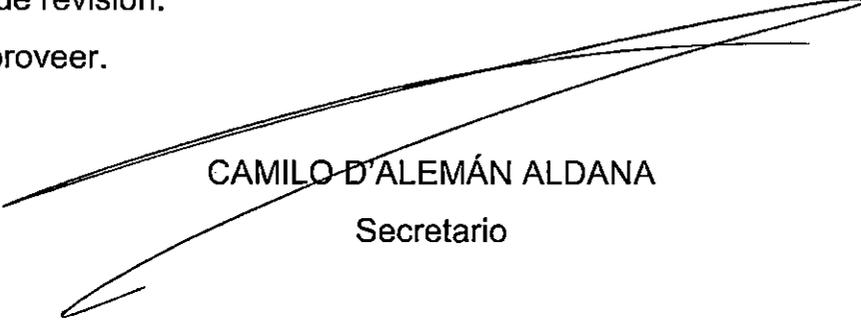
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 ENG 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario

Informe secretarial, - Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0814 contra ALIANSALUD EPS Y COLPENSIONES, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese por el medio más expedito, allegando dicha sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

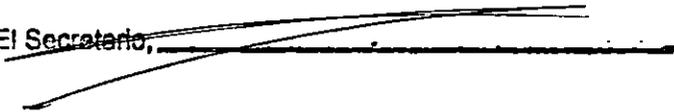
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/89 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ed4542053456a8a392a1eb585c40a9b6d405f1245a1833c296700e528d1eb80
Documento generado en 12/01/2022 10:24:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C, **trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)**, en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0836** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.
Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15aa002b8acf176922fa4ffc51713bdd4df6b43336e90e175dc0bc8a6c5ed736
Documento generado en 12/01/2022 10:23:44 AM

Valido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. C

El Secretario, [Firma]

Informe secretarial, - Bogotá D.C., **trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)**, en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0813** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-. COLPENSIONES**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.
Sírvasse proveer.


CAMILLO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese por el medio más expedito, allegando dicha sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

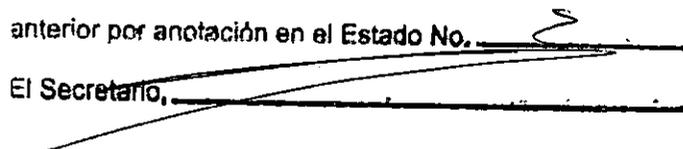
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 937936c95f23bf2bd390e184c91b11b871152b366fca9e786481aa152c764db6
Documento generado en 12/01/2022 10:21:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 ENE 2022 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 00042 del 2020**, donde demanda el señor **CLEMENTE ROJAS TAPIERO** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P.**, siendo convocada al proceso como litisconsorcio necesario la sociedad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y a la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIÓN MINERA “COEXMINAS”**, la audiencia programada para el día 25 de noviembre de los corrientes, a la hora de las 11:30 a.m., no se pudo llevar a cabo.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.~~

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia en mención, señalando para ello, el día **16 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, oportunidad en la cual, se llevará a cabo la audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicarán las pruebas que se hayan decretado

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7286ca876e0f9ea2ecabf490d482d0c167f018237548bc88975a5d97900d24
Documento generado en 12/01/2022 12:00:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, ~~_____~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 00334 del 2018**, donde demanda **MARÍA CRISTINA DÍAZ HERNÁNDEZ** a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y a la compañía **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.**, y siendo convocada como litisconsorcio necesario la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES (ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá)**; la audiencia programada para el día 11 de septiembre de los corrientes, a la hora de las 11:30 a.m., no se pudo llevar a cabo.

EL SECRETARIO,


CAMILLO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia en mención, señalando para ello, el **16 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M., AUDIENCIA VIRTUAL**, oportunidad en la cual, se llevará a cabo la audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicarán las pruebas que se hayan decretado

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

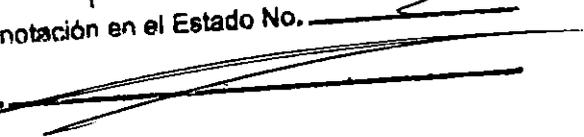
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed0838ce5982acbfcd562e9be8f97125738e476802723eed2252797cf5e1854e2
Documento generado en 12/01/2022 12:03:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 ENE 2022 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00436**, las partes solicitaron al suspensión y reprogramación de la audiencia programada en auto anterior.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **16 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado 23 Laboral
Liberal 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 128412

Código de verificación: 62715a7b487361a3f123988132dbaa8fca47229d6a7f11867a111a71
Documento generado en 12/01/2022 12:04:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.com/verificar/gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 FNE 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 00480/2016 de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. contra la sociedad RIESGOS LABORALES COLMENA S.A.**, la apoderada de la parte demandada allegó solicitud de reprogramación de la audiencia programada para el día 10 de diciembre de 2021, a la hora de las 2:30 pm, por cuanto la Auxiliar de la Justicia no puede comparecer a la diligencia.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, y en razón a que la Auxiliar de la Justicia no pudo comparecer a la diligencia, el Despacho accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada; y en consecuencia, se procede a reprogramar la audiencia en mención, señalando para ello, el día **17 DE FEBRERO DE 2022, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL** oportunidad en la cual, y por ser necesario, en ejercicio de la contradicción del dictamen pericial rendido, se citará a la señora perito **MARIA TERESA GOMEZ FERNANDEZ**, quien emitió el respectivo experticio, para que sea interrogada bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen, como lo establece el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: d6520a48413d7088a818148b4e0724054677e314ca:1aa39d2923ca778335665
Documento generado en 12/01/2022 12:05:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, 

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00223**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se puede llevar a cabo.

Sírvase proveer.

~~_____~~
GAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **4 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: 8146ca76c2761144085288b888296448f48621e4dca7511a87c41e0374ca92
Documento generado en 13/01/2022 13:08:31 PM

Valide este documento más allá en la siguiente URL: <https://procesojudicial.gov.co/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00439**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **10 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con cadena de custodia jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 del 2001 y el decreto reglamentario 2264 de 2002

Código de verificación: 2a635a298ba294ad726331e436a4c225071433a4a4987471132a20776aa479
Documento generado en: 13/01/2022 12:07:16 PM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial23najatribunal.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 FNE 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2019-00798**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **9 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Bogotá D.C. Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

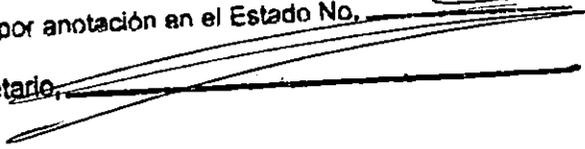
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con doble sello/paralelo conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: 886438033c25c887c686b722788666d41c6d477c3a9f0eaca3e0504
Documento generado en 12/01/2022 12:00:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.juzgado23laboral.gov.co/verificar>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de enero de 2022. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 00218/2012** de **JOSÉ IGNACIO JAIMES LUNA** contra la sociedad **ECOPETROL S.A.**, informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. - Sala Laboral.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por lo anterior, **CONTINÚESE** con la ejecución en los términos del art. 446 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

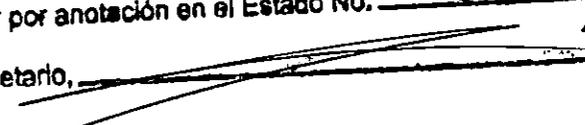
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b588a2935544b0149da7839a5f197d2dced40002142dff61401d9c496d45bb70
Documento generado en 12/01/2022 03:35:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2015-00847**, que por error involuntario en auto anterior, se nombró curador ad litem sin que sea necesario ello. Así mismo, se informa que a la fecha el demandante no se ha pronunciado frente a lo ordenado en autos anteriores, esto es, acudiendo a la Defensoría del Pueblo a fin de serle designado un abogado de oficio.
Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a declarar sin valor ni efecto al auto calendado el pasado 10 de diciembre de 2021, de acuerdo al error involuntario que se cometió dentro del proceso de la referencia, dado que no es necesario nombrar curador ad litem dentro del proceso.

Ahora, se **REQUIERE** al demandante a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en autos anteriores, esto es, acudiendo a la Defensoría del Pueblo, a fin de que sea esta entidad quien le designe un defensor; para lo cual se le concede el término improrrogable de cinco (5) días, vencidos los cuales, ingrese el expediente al despacho para resolver a cerca de continuar o no el trámite procesal que corresponda.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo establecido en la Ley 517/00 y el decreto reglamentario 2284-12

Código de verificación: 6041433a44a466c76329b08a1423a14a4a3815a1e04514817
Documento generado en 13:41:2022 03:34:25 PM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://transparencia.gov.co/portal/verificar>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de enero de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2018-00092**, Informando que a la fecha los títulos judiciales desmaterializados ya fueron cobrados por la beneficiaria. De otra parte, el apoderado judicial de la actora no se ha pronunciado frente a lo ordenado en auto anterior.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 13 de enero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la actora, a fin de que se sirva pronunciar frente a lo ordenado en auto anterior, esto es, para que concrete o defina si persiste o no en continuar con la solicitud de mandamiento de pago.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 627/06 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22873418054684687645a3d793c28b3a8f4d6c4a5c27e8d6a321426a2
Documento generado en 13/01/2022 09:20:40 PM

Validez este documento e íctrobato en la siguiente URL: <https://repositoriojudicial.unm.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de enero de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 023-2017-00195** de **MARIA AURORA SATOQUE DE TORRES** en contra de **MARIA DEL CARMEN VIVIANA DONADO DE VANEGAS**, informado que el apoderado judicial de la actora, presenta de manera la terminación del proceso, el cual es coadyuvado por el apoderado de la ejecutada. Así mismo se solicita la entrega y pago de los títulos judiciales ordenados en auto anterior, finalmente se indica que a la fecha dichos títulos ya fueron cobrados por parte de la beneficiaria.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 13 de enero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, por ser procedente la solicitud realizada por el apoderado judicial de la actora y el cual es coadyuvado por el apoderado de la ejecutada (fl.144), **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.

Igualmente, se **ORDENA LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el proceso decretada a favor de, por Secretaria **LIBRENSE LOS OFICIOS** pertinentes.

En firme, se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa la desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 52799 y el decreto reglamentario 238412

Código de verificación: 57c997785a6878a581a811c48c35a8b48c373c704786f28b6dcaac6d
Documento generado en 13/01/2022 03:21:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transparencia.gov.co/irma/Electronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
14 ENE 2022 se notifica el autc
Hoy _____ anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00056/2021 de ANA MARIA MENDOZA CERVATES** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, y contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – P.A.R.I.S.S.**, y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A.**, la apoderada de esta última entidad, presentó incidente de nulidad (fl. 23-25).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022.

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, previo a darle trámite al incidente de nulidad presentado por la apoderada del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – P.A.R.I.S.S.**, administrado por la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A.**, se **LE REQUIERE** para que acredite el cumplimiento al Decreto 806 de 2020; esto es, si igualmente remitió dicha nulidad a las demás partes.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

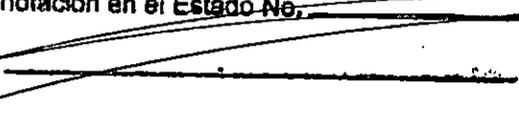
Código de verificación: do9e72fc256e72fefa6becf56b465ac0b872ca16ca0903b18a35b167487afca
Documento generado en 12/01/2022 03:47:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto.

anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00122/2021 de SABRINA PIÑANGO LOPEZ** contra la sociedad **MEDICOS ASOCIADOS S.A.**, y contra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGM SALUD C.T.A.**, y solidariamente la sociedad **IMPROVE QUALITY REDUCE COST SAVE LIFES AUDITORES S.A.S. QCL – AUDITORES S.A.S.**, y a la **UNION TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSE**, conformada por la sociedad **SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – SERVICIMED I.P.S. S.A.**, y la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas (correo electrónico), allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda (correo electrónico).

De otro lado, me permito informarle que la demandada **SERVIMED I.P.S. S.A.**, presenta incidente de nulidad por indebida notificación, por cuanto la misma no se practicó en legal forma, toda vez que solo se le puso en conocimiento el auto admisorio de la demanda, el escrito de subsanación y los anexos, y no se evidenció la demanda inicial.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANIELA AMÉZQUITA VARGAS**, identificada con la C.C. No. 1.070'613.799 y T.P. No. 319.924 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la sociedad **MEDICOS ASOCIADOS S.A.**, en los términos y para los fines del poder que se le sustituye.

Del mismo modo, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. NIDIA JACQUELINE FORERO FLORIAN**, identificada con la C.C. No. 52.238.098 y T.P. No. 134.688 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada **IMPROVE QUALITY REDUCE COST SAVE LIFES AUDITORES S.A.S. – QCL AUDITORES S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De la misma manera, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. CARLOS HUMBERTO CUBILLOS MERCHÁN**, identificado con la C.C. No. 80'008.643 y T.P. No. 177.773 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la **AGM SALUD CTA.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Del mismo modo, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. JENNIFER ELIANA RAIGOZA MURILLO**, identificada con la C.C. No. 53.073.752 y T.P. No. 171.686 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **UNION TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSE**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. MONICA ALEXANDRA MACIAS SNCHEZC**, identificada con la C.C. No. 55'169.686 y T.P. No. 98.562 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la sociedad

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

SERVIMED I.P.S. S.A., en los términos y para los fines del poder que se le sustituye.

De la misma manera, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. MARIO RODRIGUEZ PARRA**, identificado con la C.C. No. 17'071.856 y T.P. No. 6.550 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, teniendo en cuenta que la demandada **SERVIMED I.P.S. S.A.**, presentó **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, por cuanto la misma no se practicó en legal forma, toda vez que solo se le puso en conocimiento el auto admisorio de la demanda, el escrito de subsanación y los anexos, y no se evidenció la demanda inicial; de la cual, **SE CORRE TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES**.

Por lo anterior, una vez se resuelva lo pertinente sobre la nulidad propuesta, se decidirá lo correspondiente a las respectivas contestaciones de demanda presentadas por las demandadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/89 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: d1d17acc042b9a780778d4f3c218191e90c3e69d7e8262e6cb30769473216fa
Documento generado en 12/01/2022 03:45:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

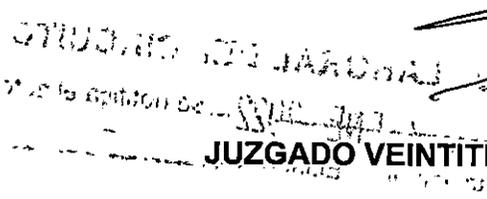
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00110/2021 de ALVARO CETINA PAPAGAYO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** y la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma, allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 6), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,


CAMILLO D'ALEMAN ALDANA


JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** al **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, identificado con la C.C. No. 91'510.758 y T.P. No. 219.124 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las demandadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las

pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **4 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc62b3495261cc05993464d833fa1b77d1c31223ba9147b5f8591c3a08a516
Documento generado en 12/01/2022 03:44:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.renejudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 4 ENE 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 5
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00120/2021 de ANDRES CUADROS GONZALEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y a la sociedad **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma, allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 8), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **MARIA CLAUDIA TOBITO MONTERO**, identificada con la C.C. No. 1.020.786.735 y T.P. No. 300.432 del C.S. de la J.

Del mismo modo, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con la C.C. No. 53'140.467 y T.P. No. 199.923 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Y de la misma manera, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA**, identificada con la C.C. No. 53'077.146 y T.P. No. 184.941 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así mismo, **RECONOCE PERSONERÍA** a la **Dra. LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS**, identificada con la C.C. No. 52.897.248 y T.P.No.152.354 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

Y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de las contestaciones de la demanda presentada por las accionadas, en donde se observa que estas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

OTROSIO JESU JARONAL DE VILLALBA

SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA**.

En cuanto al **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, observa el Despacho que la demandada **OLD MUTUAL S.A. hoy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, no le asiste el derecho de convocar a la sociedad Aseguradora denominada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, conforme al art. 64 del C.G.P., para exigir que ésta responda por una eventual condena en su contra.

Al respecto, debe señalarse que el llamamiento en garantía, fue concebido por la legislación civil como una intervención de terceros, quienes en calidad de garantes del demandado les pueda corresponder la satisfacción de las obligaciones que en sentencia les atribuyan a éste último, resultando su injerencia en el juicio, de forma coadyuvante con la parte a que convino garantizar, o una relación jurídico procesal directa frente a su asegurado y en forma indirecta frente a las pretensiones del actor, tal como se desprende del artículo 57 del C.P.C. y del artículo 64 de la Ley 1564 de 2012, Nuevo Código General del Proceso.

En el caso que nos ocupa, estos presupuestos no se dan, pues en el presente asunto se advierte que la acción se dirige a obtener principalmente la ineficacia y/o nulidad de la afiliación al régimen pensional de ahorro individual, y de ahí, se pueden derivar que se reintegren o devuelvan cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales con todos sus frutos e intereses; y como se dijo, todo ello, por el traslado de régimen pensional, que lo hace consistir por el engaño y falsas promesas de que fue objeto; es decir, no se solicitan las prestaciones que otorga el sistema y donde tenga que intervenir como garante la compañía aseguradora.

Entonces, es claro que **NO PROCEDE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la aseguradora **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, como lo pretende la parte demandada **OLD MUTUAL S.A. hoy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, por cuanto, como ya se dijo, lo aquí debatido no es el cumplimiento de prestaciones derivadas del sistema de seguridad social integral, y que tengan que ver con dicha entidad, pues lo pretendido es la devolución de los aportes y sus frutos, por el traslado de régimen pensional.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **4 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0816e1159321a3186dbaa981e0f325d8591c539c44272a0a77eb84a7935d0c8a
Documento generado en 12/01/2022 03:43:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 ENE 2022 se notifica el auto

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de enero de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00179** informándole que las entidades demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda; y el apoderado del demandante se pronunció frente a la contestación de demanda efectuada por Colpensiones. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogado **JORGE ANDRÉS NARVAEZ NARVAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.819.595 de Bogotá y la tarjeta profesional número 345.374 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **3 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87d751e83cc2d9599f6f59301248b58e3e37218ae1a8268cc076ac2b33026
Documento generado en 12/01/2022 03:38 03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.gov.co/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
14 ENE 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00276/2021 de ANA YENSI PEREZ MARTINEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma, allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico, pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS**, identificado con la C.C. No. 1.018'469.231 y L.T.V. No. 25.497 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las entidades accionadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las

pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **4 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa792c8fab8c2dff7892f25398baca3735967e7020807d8584c7048be90b84c5
Documento generado en 12/01/2022 03:39:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
4 ENE 2022

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____